

Sra. Apoderada de la Fuerza Política

“UNIÓN VICTORIA POPULAR”

Doña NORMA E. SPEIGHER

Gorriti N° 767, P.B. – SALTA

Presente

**RENDICIÓN APORTE ELECCIONES PASO - DECRETO N° 890/13 Y
DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE N° 242-5949/17 - CÓDIGO AGPS I-09-17(GRAL.)**

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine*- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.-

El Decreto N° 890/13 y modificatorio N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.-

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.-
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.-
- Constitución de la Provincia de Salta.-
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.-
- Ley Provincial N° 7.697 y modificatorias.-
- Ley Provincial N° 7.972 - Presupuesto General Ejercicio 2017.-
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697.-
- Decreto N° 481/17 y N° 483/17 - Convoca al Cuerpo Electoral.-
- Decreto N° 3.692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.-
- Decreto Ley N° 09/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.-
- Resoluciones A.F.I.P. N° 100/98 y N° 1.415/03.-

3. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Público de Campaña por la Fuerza Política “Unión Victoria Popular” con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose su veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

4. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Unión Victoria Popular”

- Nota Externa s/codificar N° 000753/17 presentada el 22/11/17 en 58 fs. con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13, adjuntando: copia del recibo oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, planilla resumen de gastos y fotocopias certificadas por la apoderada del partido de los comprobantes presentados. -
- Nota Externa s/codificar N° 000580/18 presentada el 12/09/18 en 05 fs. con información complementaria.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.
- Informe de Pago de Aportes Públicos de Campaña – PASO 2017. Expte. N° 6.633/17.

5. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A. La Fuerza Política “Unión Victoria Popular” presentó mediante Nota Externa s/codificar N° 000753/17 de fecha 22/11/17 la correspondiente rendición en 58 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 4.A. del presente informe, complementando la información mediante Nota Externa s/codificar N° 000580/18 de fecha 12/09/18.-

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto surge que tal Fuerza Política presentó comprobantes por un monto total de \$ **107.881,20** (pesos ciento siete mil ochocientos ochenta y uno con 20/100), conforme se expone a continuación:

- Comprobantes presentados en Nota Externa s/codificar N° 000753/17	\$ 98.356,21
- Comprobantes presentados en Nota Externa s/codificar N° 000580/18	\$ 9.524,99

A fin efectuar el análisis se tomaron los comprobantes presentados a pesar de que difieren con el importe expuesto en la o las notas correspondientes

De los procedimientos de auditoría aplicados surgen comprobantes que, según esta Auditoría, no cumplen con la normativa vigente, requisito establecido, además, en el recibo emitido por el Tribunal Electoral el cual se encuentra firmado por la apoderada del Partido y presentado por la misma en Nota Externa s/codificar N° 000753/17, obrante a fs. 03 del expediente de marras. El cual se transcribe textualmente “En *mi carácter de Apoderado de UN ION VICTORIA POPULAR*, me notifico que el monto recibido **deberá ser rendido en la forma y plazos establecidos en el artículo 44 de la ley N° 7697**, y que los comprobantes incluidos en dicha rendición deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia”. Fdo. Speigher, Norma Edith. Salta, 14 de julio de 2017.”, obrante a fs. 3 del expediente.-

OBSERVACIONES

5.1. La Fuerza Política presentó comprobantes que no cumplen con la normativa de A.F.I.P., los que totalizan en \$ 38.755,00, conforme el siguiente detalle:

➤ Comprobantes sin CAI o con CAI vencido:

Los comprobantes que se detallan a continuación no poseen Clave de Autorización de Impresión (CAI) o la misma se encuentra vencida, es decir, no se ajustan a la normativa dispuesta en la materia:

COMPROBANTE Nº	IMPORTE	MOTIVO
0001-00001351	\$ 238,00	Factura C no presenta CAI
0001-00001007	\$ 300,00	Factura C presenta CAI vencido
0001-00000046	\$ 185,00	Factura C presenta CAI vencido
TOTAL	\$ 723,00	

➤ No validos como comprobante/factura:

Los recibos que se exponen a continuación, poseen la leyenda de “NO VÁLIDO DE FACTURA” y fueron emitidos por proveedores de actividad de apariencia habitualistas:

PROVEEDOR	OPERACIÓN		
	FECHA	Nº	IMPORTE
RAPIPAGO	29-07-17	132901501344198610	\$ 30,00
ESTACIONAMIENTO EL COIRON	04-08-17	S/N	\$ 25,00
SEPSA - PAGO FACIL	04-08-17	065506896	\$ 20,00
KEKOKA	06-08-16	S/N	\$ 58,00
CABLE EXPRESS	08-08-17	0002-00052840	\$ 8.700,00
SEPSA - PAGO FACIL	10-08-17	S/N	\$ 100,00
TOTAL			\$ 8.933,00

Los “Recibos X” que se acompañan como documento respaldatorio del gasto en alquiler del inmueble sito en Avda. Esteco N° 445 incumplen el régimen establecido por Resolución AFIP N° 1.415/03, ya que, tal gasto debe acreditarse mediante la emisión de los correspondientes recibos o facturas. -

Asimismo, se señala que todo gasto que se efectúe con motivo de la campaña electoral debe documentarse con la emisión de los instrumentos fiscales ordinarios. -

CONCEPTO COMPROBANTE	MES	MONTO
ALQUILER AV. ESTECO 445	JUNIO/17	\$ 8.500,00
ALQUILER AV. ESTECO 445	JULIO/17	\$ 8.500,00
ALQUILER AV. ESTECO 445	AGOSTO/17	\$ 8.500,00
TOTAL		\$ 25.500,00

➤ Comprobantes a Consumidor Final con importe mayor a \$ 1.000,00:

El comprobante que se detalla a continuación fue librado a “Consumidor Final” con un importe de operación superior a \$ 1.000,00, no identificando al adquiriente del bien.-

PROVEEDOR	COMPROBANTE	IMPORTE
CHANGOMAS	4194-00364162	\$ 3.599,00
TOTAL		\$ 3.599,00

5.2. La Fuerza Política presentó comprobantes originados, devengados y/o cancelados fuera del período de Campaña Electoral (Anexo I), los que totalizan en \$ 18.846,41.-

5.3. Comprobantes que no acreditan pagos, los que totalizan un monto \$ 830,00.-

PROVEEDOR	FOJA N.E. 753/17	IMPORTE
NO IDENTIFICADO (escrito a mano)	Foja 10	\$ 700,00
PROFESIONAL REMIS	Foja 27	\$ 130,00
TOTAL		\$ 830,00

B. El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política “Unión Victoria Popular” para las Elecciones P.A.S.O. 2.017 conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 37 de fecha 07 de Septiembre de 2.017 y Recibo Oficial del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 17/07/2017, asciende a la suma de **\$ 97.977,45** (noventa y siete mil novecientos setenta y siete con 45/100).-

C. Del cotejo entre las sumas rendidas por la Fuerza Política “Unión Victoria Popular” y las informadas por el Tribunal Electoral surge el siguiente resultado:

A. Total de Comprobantes Validos (= A.1 – A.2)	\$ 49.449,79
A.1 Comprobantes Presentados.	\$ 107.881,20
A.2 Comprobantes Observados.	\$ 58.431,41
B. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 97.977,45
C. Resultado del cotejo entre A. y B. (= A - B)	-\$ 48.527,66

6. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 5. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total de comprobantes validos rendido por la Fuerza Política **“Unión Victoria Popular”** es de \$ 49.449,79 (pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 79/100.-), quedando un saldo no regularizado de \$ 48.527,66 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete con 66/100.-)

La Fuerza Política **“Unión Victoria Popular”**, con la documentación presentada no dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, por ello se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones P.A.S.O. 2.017.

Salta, 19 de Diciembre de 2.018.

Cr. H. Corimayo – Dra. F. Sajia - Cr. P. Aguilar

ANEXO I

Comprobantes originados, devengados y/o cancelados fuera del período establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 7.967.

NOTA EXTERNA Nº	FOJA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO
753/17	37	14/8/2017	\$ 35,00
753/17	37	14/8/2017	\$ 60,00
753/17	38	14/8/2017	\$ 519,71
753/17	38	15/8/2017	\$ 97,68
753/17	39	15/8/2017	\$ 220,00
753/17	39	15/8/2017	\$ 450,00
753/17	39	15/8/2017	\$ 490,00
753/17	40	15/8/2017	\$ 200,00
753/17	40	15/8/2017	\$ 280,00
753/17	41	15/8/2017	\$ 23,00
753/17	41	16/8/2017	\$ 20,00
753/17	41	16/8/2017	\$ 95,00
753/17	42	16/8/2017	\$ 215,68
753/17	42	16/8/2017	\$ 575,60
753/17	44	17/8/2017	\$ 10,00
753/17	44	17/8/2017	\$ 250,00
753/17	45	18/8/2017	\$ 99,99
753/17	45	17/8/2017	\$ 1.226,83
753/17	47	18/8/2017	\$ 200,00
753/17	48	18/8/2017	\$ 5.600,00
753/17	49	10/8/2017	\$ 560,00
753/17	50	20/8/2017	\$ 37,00
753/17	50	21/8/2017	\$ 250,00
753/17	50	22/8/2017	\$ 50,00
753/17	51	22/8/2017	\$ 2.300,00
753/17	51	22/8/2017	\$ 335,24
753/17	52	23/8/2017	\$ 10,00

<i>Continuación Anexo I</i>			
753/17	52	23/08/2017	\$ 259,87
753/17	53	24/8/2017	\$ 872,00
753/17	54	25/8/2017	\$ 33,00
753/17	53	24/8/2017	\$ 400,01
753/17	53	24/8/2017	\$ 499,00
753/17	54	25/8/2017	\$ 140,00
753/17	55	26/8/2017	\$ 800,00
753/17	56	27/8/2017	\$ 85,00
753/17	56	29/8/2017	\$ 400,01
753/17	57	31/8/2017	\$ 48,00
753/17	57	30/8/2017	\$ 206,00
753/17	57	31/8/2017	\$ 67,80
580/18	4	25/9/2017	\$ 225,00
580/18	4	25/4/2018	\$ 200,00
580/18	5	23/5/2018	\$ 200,00
580/18	5	18/6/2017	\$ 199,99
TOTAL			\$ 18.846,41

SALTA, 05 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 012

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5949/17 - Rendición de Aportes Elecciones PASO 2017 Partido “Unión Victoria Popular”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, correspondiente a la Fuerza Política “Agrupación Vecinal La Silleta”;

Que con fecha 19 de diciembre de 2018 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, y en consecuencia **DESAPROBAR** la Rendición de Aportes Elecciones PASO 2017 prevista en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, presentada por la Fuerza Política “Unión Victoria Popular”, tramitada en el Expediente N° 242-5949/17, que obra de fs. 95 a 104 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 012

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid - Dr. G. Ferraris